

**Convenio específico:
Universidad Adolfo Ibáñez y Universidad de la Repùblica – Facultad de
Derecho**

POR UNA PARTE: La Universidad de la Repùblica – Facultad de Derecho, en adelante FDER-UDELAR, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, Uruguay, representada por su Rector Dr. Héctor Cancela, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 370/2025 de fecha 21 de julio de 2025.

POR OTRA PARTE: La Universidad Adolfo Ibáñez, rol único tributario número 71.543.200-5, representada por don Francisco Covarrubias Porzio, cédula nacional de identidad N°10.105.019-K, y doña María José De Las Heras Val, cédula de identidad N°12.867.710-0, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Diagonal Las Torres N.º 2640, comuna de Peñalolén, Santiago, en adelante “UAI”, las que en adelante y en conjunto denominadas indistintamente “las Partes” han convenido celebrar el siguiente convenio de colaboración para el desarrollo de intercambios académicos de estudiantes.

Manifiestan:

- I. Que la **Universidad de la Repùblica** es la principal institución de educación superior y de investigación del Uruguay. De acuerdo al artículo segundo de su Ley Orgánica N° 12.549, tiene entre sus fines la enseñanza pública superior, impulsar y proteger la investigación científica, contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública. La Facultad de Derecho ha formado profesionales del Derecho, Técnicos y Licenciados en Relaciones Internacionales y Relaciones Laborales, y Traductores Pùblicos con clara conciencia de su responsabilidad profesional, social y ética
- II. Que la **Universidad Adolfo Ibáñez** es una institución de educación superior chilena, sin fines de lucro, de reconocido prestigio nacional e internacional, cuya misión es impartir una formación profesional con altos estándares académicos, contribuir a expandir las fronteras del conocimiento a través de investigación del más alto nivel y transferir estos conocimientos para beneficio de la sociedad.

Y ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

Artículo 1 – Antecedentes

Con fecha 28 de noviembre de 2011 las partes suscribieron un acuerdo marco, asumiendo el compromiso de promover programas y proyectos de cooperación, cuyos objetivos principales serán: la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

Conforme a lo establecido en la cláusula séptima el convenio tendrá duración indefinida.

Artículo 2 – Objetivos

Las Universidades desean fortalecer su cooperación académica mediante la organización de un curso internacional sobre Derecho Contractual Comparado de Uruguay y Chile.

La Facultad de Derecho de la UDELAR articulará las actividades que se describen a continuación a través del Observatorio del Sistema de Justicia y la Legislación.

La Universidad Adolfo Ibáñez organizará las actividades ofrecidas en el marco de los cursos de especialización del Segundo Ciclo de Quinto año, correspondientes a ramos de una o dos semanas.

Artículo 3 -

El curso tendrá una duración total de 12hs presenciales, distribuidas en 6 sesiones de 2 horas cada una y estará dirigido a estudiantes de grado de ambas instituciones, de conformidad con lo establecido en el documento anexo en el que se describen los detalles de la actividad. La fecha prevista para su realización es el mes de diciembre del año 2025.

Se requerirá que los estudiantes de la FDER-UDELAR hayan aprobado la materia curricular “Teoría General del Derecho de las Obligaciones y del Contrato” y se encuentren cursando “Teoría General de la Responsabilidad Civil”.

En el caso de la UAI será necesario que los estudiantes hayan sido promovidos al Quinto año de la Facultad, sin asignaturas pendientes correspondientes a la Licenciatura de Ciencias Sociales con mención en Derecho, sin contabilizar la asignatura Aprendizaje Experiencial. Además, estudiante no podrá haber sido sancionado por Código de Honor.

El proceso de selección se adecuará a la normativa de cada una de las partes.

Artículo 4 – Aportes de cada Universidad

La FDER-UDELAR aportará el equipo docente y la infraestructura locativa para el dictado del curso.

Por su parte, la UAI colaborará con un docente idóneo en la materia para realizar la comparación con el Derecho Contractual Chileno. Asimismo, se encargará del traslado, alojamiento y demás requerimientos de sus alumnos en Montevideo, Uruguay.

Los estudiantes chilenos deberán contar durante toda su estadía con un seguro médico de amplia cobertura que incluya accidentes y repatriación de restos.

Artículo 5 -

Dependiendo de las instalaciones disponibles, a la par de los estudiantes locales, los estudiantes de la UAI tendrán los mismos privilegios que disfrutan los demás estudiantes visitantes de la UDELAR, en cuanto a acceso gratuito a libros de referencia y estudio relevantes accesibles en la biblioteca de la Facultad.

Artículo 6 – Créditos Académicos

Las partes acordarán, junto con cada estudiante seleccionado y previo al inicio de su intercambio, la duración y las asignaturas que éstos cursarán durante su estadía, los cuales serán debidamente reconocidos al alumno por su Universidad de origen una vez terminada su estadía.

La Universidad anfitriona emitirá, al término del periodo de intercambio, un certificado de calificaciones de cada estudiante participante con su correspondiente número de créditos

obtenidos. Dichas calificaciones serán reconocidas en la Institución de origen, sujetas a sus reglamentos académicos.

Artículo 7- Condiciones Financieras y Logísticas

1. **La FDER-UDELAR** aportará el equipo docente y la infraestructura locativa para el dictado del curso.
2. Por su parte, la **UAI** colaborará con un docente idóneo en la materia para realizar la comparación con el Derecho Contractual Chileno.
3. Serán de cargo del propio estudiante de intercambio todos los costos asociados a viaje, traslados, alojamiento, manutención, alimentación, seguros de salud y otros gastos que fueren necesarios durante su estadía en el País de Intercambio.
4. Cada estudiante que participe en el programa de intercambio deberá adquirir, a su nombre y cargo, un seguro de salud con cobertura integral y validez que incluya accidentes y repatriación de restos en el país anfitrión, vigente durante al menos todo el período que dure su estadía.

Artículo 8 – Comisión de Seguimiento

Cada una de las partes designará representantes a efectos de coordinar criterios en todo lo concerniente a la instrumentación del presente convenio y su contenido específico, los que se ajustarán a la normativa vigente en cada una de las Instituciones participantes y a los términos de este Convenio. La designación será comunicada por cualquier medio fehaciente.

Artículo 9 – Cumplimiento Normativo

La UAI declara contar con una Política de prevención de delitos y anticorrupción vigente, y no haber sido condenada por uno o más de los siguientes delitos: financiamiento del terrorismo, lavado de activos, apropiación indebida, negociación incompatible, cohecho y/o corrupción de funcionarios públicos nacionales o extranjeros; Además, se compromete desde ya a proporcionar cualquier antecedente y/o certificación que la otra parte pueda requerirle al respecto, entendiendo que la inexactitud de lo aquí señalado dará derecho a la parte diligente para poner término inmediato al presente acuerdo sin derecho a indemnización de ninguna especie.

La Ley de la República de Chile N° 21.369, que Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, establece que las instituciones de educación superior deberán contar con una Política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, la que contendrá un modelo de prevención y un modelo de sanción de dichas conductas, construido con la participación de todos los estamentos de la universidad. En el marco de lo dispuesto en dicha Ley, la UAI cuenta con un Protocolo de investigación y sanción frente a denuncias de acoso no sexual, acoso sexual, violencia de género, discriminación de género y discriminación arbitraria y una Política de Prevención de dichas conductas. Por disposición legal, dichos Protocolos y Políticas dictados por las Instituciones de Educación Superior se entienden incorporados en todos los contratos y convenios celebrados por las Universidades, cualquiera sea la naturaleza de la relación y de la contraparte, sean estas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. En atención a ello, se declara conocer y aceptar que estas normas son parte integral del presente Convenio y que se encuentran disponibles, junto con el canal de denuncias en el siguiente enlace:

<https://www.uai.cl/la-universidad/transparencia/canal-de-integridad>

La UDELAR se regirá por la legislación uruguaya, específicamente por la normativa universitaria, en particular las leyes de anticorrupción N.º 17.060 y N.º 19.823, así como la ordenanza de actuación ante situaciones de violencia, acoso y discriminación de la UDELAR.

Artículo 10 – Confidencialidad y Protección de Datos

En el desarrollo de cualesquiera actividades relacionadas con la ejecución de las obligaciones previstas en el ámbito de este Acuerdo, las Partes observarán plenamente el régimen jurídico de protección de datos personales, impuesto por la Ley General de Protección de Datos (Ley chilena N.º 21.719), y las leyes uruguayas N.º 18.881 y 18.331 así como las ordenanzas universitarias vigentes.

Artículo 11 – Propiedad Intelectual

Cuando cualquier acción de la colaboración genere en la generación de propiedad intelectual, las partes involucradas deben, inmediatamente, a través de sus respectivos

representantes oficiales, establecer instrumentos específicos acerca de los derechos por tal propiedad, buscando, en este acto, y preservar la relación armónica entre las instituciones, respectando la legislación específica de cada país participante.

Artículo 12 - Solución de controversias

Cualquier diferencia o disputa entre las partes respecto a la interpretación y/o implementación y/o aplicación de cualquiera de las disposiciones de este acuerdo se resolverá amigablemente mediante consultas mutuas y/o negociaciones en un espíritu de confianza y entendimiento, en consonancia con la amistad y cooperación que existen entre las partes.

Artículo 13 – De la Vigencia

El presente convenio de colaboración entre FDER-UDELAR y la UAI entrará en vigor desde su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo renovarse automáticamente por iguales períodos, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar la rescisión en cualquier momento.

Las partes suscriptores del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.

Universidad Adolfo Ibáñez

Francisco Covarrubias Porzio

Rector

Universidad de la República

Gonzalo Vicci Gianotti

Presidente SRI

Universidad Adolfo Ibáñez

María José De Las Heras Val

Secretaria General

